



Convenio de divorcio, género y justicia: y la perdedora es...

Alejandro Ramos Escobedo

Resumen

El presente artículo aborda la relación entre la aplicación de la ley en el caso del divorcio por mutuo consentimiento, las diferencias de género y la justicia para la mujer de un sector popular de Guadalajara, Jalisco, México. Se describen testimonios de mujeres, abogados y jueces que muestran que en términos económicos y materiales la aplicación de la ley no necesariamente significa justicia para la mujer. Los testimonios presentados corresponden a la experiencia de mujeres, así como a abogados y jueces encargados de llevar los casos de divorcio. El artículo es producto del proyecto general acerca del estudio de la toma de decisiones en el divorcio.

Palabras clave: divorcio, convenio, género, justicia, mujer.

Abstract

This paper discusses the links between divorce law, gender differences, and justice for women in a working-class neighborhood of Guadalajara, México. It presents evidence from women, lawyers, and judges, that shows how the application of divorce law does not necessarily mean justice for women. The testimony presented has to do with women's



experience, but also with that of lawyers and judges who are in charge of divorce cases. The article is part of ethnographic research on how men and women take decisions in the process of divorce.

Key words: divorce, negotiation, gender, justice, woman.

Las explicaciones acerca de por qué mujeres y hombres toman determinadas decisiones en el divorcio suelen adjudicarse a razones diversas. Así, por ejemplo, se encuentran las derivadas del mismo conflicto, como emociones y sentimientos traducidos en resentimientos. Por otra parte, existe la creencia de que la resolución de este tipo de conflictos, por medio de instituciones oficiales, detiene las motivaciones personales y otorga a las decisiones un sentido de racionalidad y de justicia, sobre todo cuando se trata de asuntos relacionados con la custodia de los niños o de protección económica y material para éstos y la mujer.

El propósito del presente artículo es mostrar testimonios de que la aplicación de la ley en el divorcio por mutuo consentimiento no necesariamente significa justicia para la mujer del sector popular, y que ésta tiene pérdidas económicas y materiales trascendentes debido al tipo de decisiones que tiene que tomar. Las diferencias de género, la particularidad de la ley y del procedimiento de divorcio sitúan en desventaja a la mujer. El presente artículo es producto del proyecto general acerca del estudio etnográfico de la toma de decisiones en el divorcio.



Marco conceptual

Con el fin de llegar al propósito arriba citado, el presente trabajo recoge la experiencia de mujeres y hombres con respecto a su divorcio, así como la visión de los profesionistas¹ que lo llevan a cabo; es decir, se recoge su interpretación de los hechos. Por lo tanto, el significado se refiere a las fórmulas que las personas usan para definir lo que les sucede. Las interpretaciones que hacen de su experiencia.² El concepto de significado está relacionado con los términos que describen la experiencia e interpretación del proceso legal de divorcio por parte de los cónyuges. Considero que el divorcio como experiencia constituye una construcción del conocimiento de sentido común a la cual las personas otorgan determinados sentidos.

¹ Con el término profesionistas me refiero específicamente a los abogados y jueces del Supremo Tribunal de Justicia.

² Clifford Geertz. *La interpretación de las culturas*. Gedisa, Barcelona, 1988, p. 28.

El individuo requiere de elaboraciones cognitivas que le permitan comprender, actuar y orientarse en esta realidad, las que se constituyen en construcciones del conocimiento de sentido común.³ Dado que el significado se refiere a una elaboración que permite otorgar sentido a un acontecimiento o acción, resulta relevante el señalamiento de Schutz para quien el sentido puede ser entendido como la interpretación de una experiencia pasada, la cual se aprecia desde un momento reflexivo posterior.⁴ De acuerdo con Berger y Luckman, el conocimiento de sentido común encierra innumera-

³ Alfred Schutz. *El problema de la realidad social*. Amorrortu, Buenos Aires, 1974, p. 15.

⁴ *Ibid.*, p. 199.



⁵ Peter Berger y Thomas Luckman. *La construcción social de la realidad*. Amorrortu, Buenos Aires, 1984, p. 38.

bles interpretaciones pre-científicas y cuasi-científicas sobre la realidad cotidiana a la que da por establecida.⁵

Suele ser común que al hablar sobre divorcio, se evoquen únicamente las imágenes del hombre y la mujer; sin embargo, el divorcio legal es llevado a cabo por una tríada que es completada de manera importante por el profesionista. Los profesionistas desempeñan la tarea de instruir legalmente a las personas, pero además conducen y controlan los rituales del divorcio.

La perspectiva del profesionista resulta fundamental para conocer tanto su postura como su influencia en la toma de decisiones de los cónyuges durante el proceso legal de divorcio. El profesionista no sólo representa la ley y la posible impartición de justicia, sino que también descubre la particularidad del divorcio en lo local. En términos de significado, Geertz sostiene que la ley es un modo de

⁶ Clifford Geertz. *Conocimiento local*. Gedisa, Barcelona, 1992, p. 232.

otorgar un sentido particular a cosas particulares en sitios particulares.⁶ De esta forma, los profesionistas son parte de esa estructura de significado que Geertz denomina páginas de significación.

Se entiende por proceso legal de divorcio el procedimiento previsto en la ley por medio del cual se disuelve el vínculo matrimonial. De acuerdo con el registro civil mexicano, “el divorcio es la ruptura de un matrimonio válido, decretada por autoridad competente y fundada en algunas de las causas expresamente establecidas por la ley”.⁷ Por su parte, el concepto de justicia

⁷ *El Registro Civil en México*. Secretaría de Gobernación, México, 1981, p. 97.

se refiere a su acepción general y que es la virtud



que nos hacer dar a cada cual lo que le corresponde. Sinónimo de derecho, equidad, imparcialidad, rectitud.

Denomino separación definitiva a la separación conyugal que precede al proceso legal de divorcio y su consumación. Por su parte, el convenio de divorcio es la parte del proceso legal de divorcio por mutuo consentimiento donde los cónyuges están obligados a llegar a una serie de acuerdos acerca de la pensión alimenticia, visita, custodia y domicilio de los hijos.

¿Hasta qué punto las diferencias de género en el divorcio inclinan la balanza a favor o en contra de la mujer o del hombre? Aquí el concepto de género se refiere a la interpretación social y cultural de las diferencias entre los sexos; es decir, a la construcción de lo femenino y lo masculino en sociedades históricas concretas. La categoría género involucra una jerarquización en la cual las características y actividades asociadas con lo masculino reciben una mayor valoración. El género se construye simultáneamente con otros sistemas de diferenciación social —clase, raza y etnicidad— y, por lo tanto, puede ser percibido de manera diferente por hombres y mujeres con distintas experiencias de vida.⁸

⁸ García y De Oliveira. *Trabajo femenino y vida familiar en México*. El Colegio de México, México, 1998, p. 33.

¿Las decisiones en el divorcio están guiadas por un cálculo racional? La perspectiva de Elster ayuda a explicar por qué la mujer decide tener pérdidas económicas y materiales. Por medio de juicios salomónicos, Elster no duda en reconocer que la teoría de la decisión racional, en su vertiente de explicación neoutilitaria de la acción, no puede ser omnicompreensiva, porque sus predicciones



⁹ Jon Elster. *Juicios salomónicos*. Gedisa, Barcelona, 1999, p. 294.

escapan a todas aquellas conductas, obviamente existentes, que no se ven guiadas por un cálculo o anticipación de la utilidad adscrita a la conducta.⁹

Elster señala la importancia de distinguir entre los intentos de llegar a un acuerdo mediante la discusión racional, donde se supone que lo que cuenta es la “fuerza del mejor argumento”, del mecanismo de la negociación de convenios.¹⁰ En otras palabras, dentro de las negociaciones del proceso legal de divorcio no siempre resulta triunfadora la fuerza de la razón.

¹⁰ Jon Elster. *El cemento de la sociedad*. Gedisa, Barcelona, 1989, p. 68.

Recurrimos al concepto de sector social para identificar subpoblaciones con diferentes niveles de vida y acceso a servicios sociales y comunitarios, que han disfrutado de distintos tipos de oportunidades, las que contribuyen a moldear formas de pensar y actuar.¹¹

¹¹ García y de Oliveira, *op. cit.*, p. 28

Metodología

La información se obtuvo por medio del trabajo de campo y observación del proceso legal de divorcio, mientras que los testimonios fueron producto de entrevistas a mujeres y hombres del sector popular que se encontraban en proceso legal o recién habían concluido su divorcio por mutuo consentimiento ante el Supremo Tribunal de Justicia en Guadalajara, Jalisco, entre los años 2003 y 2006. Por su parte, los profesionistas entrevistados fueron dos jueces de lo familiar (hombre y mujer) y siete abogados (cinco mujeres y dos



hombres) de la Sección Familiar de la Defensoría de Oficio del Supremo Tribunal. Una condición esencial para considerar válidos los datos y la información proporcionada por las personas estudiadas fue su voluntad de colaborar de forma libre. En todos los casos se utilizan seudónimos. La muestra que se utilizó fue de tipo teórica.¹² Siguiendo a Bernard, se utilizó la entrevista cara a cara de tipo semiestructurada a profundidad.¹³ La vinculación específica entre la estrategia seleccionada y la perspectiva teórica consistió en que se pretendió obtener la experiencia de lo vivido; esto es, aspectos, dimensiones, figuras y representaciones que ellos ven desde su mundo, su posición y a su manera. El tratamiento de la información se realizó por medio de una combinatoria de la técnica cualitativa del análisis de contenido¹⁴ y de la teoría fundamentada.¹⁵

En relación con la organización del documento, dentro de la introducción se presenta el objetivo y el planteamiento teórico y metodológico. En seguida se describen las particularidades del divorcio por mutuo consentimiento y del convenio de divorcio. En este último punto se describen testimonios acerca de la pensión alimenticia y la división de bienes, ya que constituyen los puntos del convenio donde la mujer tiene pérdidas de orden económico y material. En el documento se mues-

¹² Entendiendo por este tipo de muestra aquella donde la recolección de información es conducida por conceptos derivados de la teoría implicada y basada en el concepto de "hacer comparaciones", la cual propone ir a sitios, gente o eventos que maximicen las oportunidades de descubrir variaciones entre conceptos y precisar categorías en términos de sus propiedades y dimensiones. A. Strauss y J. Corbin. *Basics of Qualitative Research*. Sage, Londres, 1990, p.201.

¹³ De acuerdo con H. R. Bernard, la entrevista semiestructurada es aquella que está basada en una guía de entrevista. *Research Methods in Cultural Anthropology*. Sage, Newbury Park, 1988, p. 205.

¹⁴ Definido por Bardin como "Un conjunto de técnicas de análisis de comunicación tratando de obtener, por procedimientos sistemáticos y objetivos de descripción del contenido de los mensajes, indicadores (cuantitativos o no) que permitan la inferencia de conocimientos relativos a las condiciones de producción/recepción de estos mensajes". Cit. por María Cecilia de Souza Minayo. *El desafío del conocimiento*. Buenos Aires, p. 167

¹⁵ El texto de las entrevistas fue codificado de acuerdo con el criterio de codificación abierta de A. Strauss y J. Corbin. Strauss, *op. cit.*, pp. 101-121.



tran testimonios de profesionistas y de mujeres en los cuales es posible observar las particularidades de la ley, el lugar concedido a la equidad o justicia, así como las diferencias de género en la toma de decisiones. En la parte final se realizan los comentarios respectivos al tema abordado.

El divorcio por mutuo consentimiento

En México, el divorcio por mutuo consentimiento es la forma por la cual tiene lugar la mayor proporción de disoluciones conyugales. Para que se ponga en marcha un divorcio por mutuo consentimiento lo primero que se requiere es que la pareja esté de acuerdo en llevarlo a cabo. El mutuo consentimiento resulta un divorcio rápido, discreto, aunque en ocasiones su aceptación no es con pleno convencimiento, sino por terminar una situación difícil e incómoda. Entre los aspectos que más convencen a los cónyuges es el tiempo promedio que dura el proceso legal —dos a tres meses—, el reducido número de ocasiones en que es requerida su presencia por el juez y el menor costo emocional y económico que representa. La tramitación del divorcio es sin costo cuando se demuestra que la persona solicitante no cuenta con ingresos económicos, tiene bajos ingresos y no le es posible pagar un abogado particular.

El divorcio por mutuo consentimiento es señalado como “la manera más civilizada de divorciarse”, “menos desgastante emocionalmente”, “poco dañino”, “más práctico”, “rápido”, “sencillo”, “menos caro y ágil”. Mientras que un divorcio contencioso, el cual



requiere de una demanda, puede durar alrededor de un año y medio a dos años, la rapidez del procedimiento es una de las razones de que los procesos contenciosos se transformen en divorcios por mutuo consentimiento.

El factor económico en la solicitud de divorcio: una primera diferencia

De acuerdo con la perspectiva de los profesionistas, la principal razón de que se tome la decisión de divorciarse la constituye el factor económico; por lo común es la mujer quien presenta esta queja y acude a solicitar el divorcio. En una conversación, la abogada N, de 27 años de edad y con cuatro años de experiencia en la Sección Familiar de la Defensoría de Oficio, hizo referencia a las razones por las cuales las usuarias toman la decisión de acudir a la Sección Familiar a solicitar el divorcio: “Por lo general, la mayoría de las usuarias que han venido aquí es porque no les dan dinero y porque no les dan lo necesario; o sea, son muy irresponsables y de ahí se desprende de que al rato tienen conflictos y empiezan a agredirse ya físicamente”.¹⁶

La visión de los profesionistas llega a ser confirmada por los relatos de la mujer. La falta de apoyo del esposo y las necesidades económicas experimentadas incluirían desde situaciones de carencia extrema tales como la falta de alimentos, falta de vivienda, hasta la falta de apoyo ante los costos de

¹⁶ Juez M: “Casi siempre es el factor económico, eso es lo que se advierte; que así es porque no le dan al hijo, no le dan a la mujer. Y en segundo término, las injurias que se han dicho y que no quieren llegar a mayor. Éstas son las dos situaciones primordiales”. Abogada A, de 29 años de edad y cinco años de experiencia en Sección Familiar de la Defensoría de Oficio: “Se dan muchos factores, de una forma u otra el primordial es el económico, definitivamente, o sea, ni cómo buscarle. Y ya de ahí se van derivando los golpes, las agresiones”.



alumbramiento. La mujer describiría situaciones apremiantes como el hecho de vivir prácticamente de la nada, como consecuencia del rechazo del esposo en aportar y responsabilizarse de los gastos.

Ana:

...él me dejaba por espacio de 15 a 22 días sola, sin dinero...
...yo llegué a andar pidiendo limosna con ella en la calle, embarazada y con mi niño. Dije, yo tengo que sacar para comer, ni modo que vaya con mi mamá y le diga que no tengo para comer (núm. 2).

Sonia:

...nos casamos. Nos fuimos a vivir a una casa de su hermana allá para Lomas de Zapopan, pues el gusto me duró nomás un mes porque otra vez empezó, empezó a tomar, empezó con vino, ya después empezó otra vez a inyectarse, y pues se llegó el momento en que no tenía ni para la leche, no tenía ni para comer, o sea, no tenía para nada... llegó el momento en que me estaba volviendo loca; o sea, que tenía que ir a pedir fiado a la tienda para un litro de leche para mi niña (núm. 9).

Saby:

...era muy desobligado, yo siempre he trabajado, quizás por esa parte eso lo hizo ser una persona atendida, porque pues yo



siempre he trabajado y pues básicamente en mi casa donde nosotros vivíamos, pues yo era la que arrimaba comida, yo pagaba el gas, yo pagaba la luz; este, él de lo único que se encargaba era de pagar la renta que era entre comillas lo más pesado, pero aun así quedó debiendo renta (núm. 1).

El convenio de divorcio

El convenio es el instrumento central del divorcio por mutuo consentimiento. Como su nombre lo indica, el convenio implica un contrato entre la pareja; esto es, convenir y acordar los aspectos del divorcio. En el discurso de los profesionistas el concepto convenio aparece como el documento guía que establece la ley, contenedor de un conjunto de arreglos o requisitos que deben ser cubiertos, un continente de decisiones que definen el mutuo acuerdo de la pareja.

El convenio de divorcio existe exclusivamente cuando se trata de divorcio por mutuo consentimiento. El convenio es un documento que contiene una serie de requisitos: custodia de los hijos, pensión alimenticia, liquidación de la sociedad legal, visita a los hijos, domicilio donde vivirán éstos. Los cónyuges deben cubrir estos requisitos mediante acuerdos. Dichos acuerdos de divorcio suelen quedar definidos en el primer encuentro que tienen los cónyuges en la Defensoría de Oficio, al cual se le denomina reunión de convenio. Estas reuniones pueden ser de tono cordial o tornarse en acaloradas disputas y discusiones a causa de los arreglos a los que deben llegar los cónyuges. La mayoría de los convenios se resuel-



ven en la primera junta de la pareja, pero otros ocupan de dos o más sesiones para que alguna de las partes acepte determinados acuerdos. Si bien es la pareja la que llega a un conjunto de acuerdos, el abogado es quien guía y modera los acuerdos y formula el respectivo documento. El convenio resulta de enorme trascendencia puesto que cada cónyuge procura acuerdos lo más convenientes posibles. El sentido de justicia para cada cónyuge depende directamente de las decisiones que tome, tal y como lo señala la abogada L: “En un proceso de divorcio por mutuo consentimiento es voluntad de partes; ahí la justicia te la haces tú solo en el momento de redactar el convenio”.

En este último sentido, la justicia no depende del arbitraje institucional, sino de las decisiones que tome y acuerde cada uno de los cónyuges dentro del convenio. En este caso, la ley únicamente consiente los acuerdos de la pareja. En otras palabras, la afirmación de la abogada está relacionada con el hecho de que los acuerdos a los que llega la pareja son aceptados por el juez, siempre y cuando sean conforme a lo que marca la ley. Acerca de las decisiones y acuerdos de la pareja en un convenio de divorcio, la juez M señala: “En materia de convenios lo que acuerden las partes es la suprema ley y esto es un convenio. La voluntad de las partes es la suprema ley en los contratos, por eso es lo que ellos digan”.

En relación con la importancia de la toma de decisiones en el convenio, en ocasiones los profesionistas de la Sección Familiar se ven en la necesidad de instruir a mujeres y hombres para evitar que posteriormente manifiesten haber firmado acuerdos del convenio



sin su plena voluntad: “Les digo: ‘Póngase bien de acuerdo porque así va a quedar su convenio y ya no lo puede modificar porque ya va a ser una sentencia ejecutoriada y lo van a cumplir como quedó””.

Hombres y mujeres poseen un considerable desconocimiento sobre el proceso legal de divorcio. Algunos cónyuges desconocen la trascendencia de ciertos comportamientos que ya han desarrollado, tales como vender cosas, dejar el hogar, firmar documentos. La abogada N corrobora que durante el inicio del proceso legal de divorcio con frecuencia existe la escena donde destaca el desconocimiento de los cónyuges sobre los acuerdos mínimos de su divorcio: “¿Ya se pusieron de acuerdo en lo que es lo más básico y lo más importante como la pensión alimenticia y la custodia de los hijos? ‘No, pues no, todavía no hemos hablado de eso’, y se ponen de acuerdo ahí delante de mí”. Por lo general, dichos acuerdos tienen lugar hasta este entonces.

Los profesionistas señalan haber observado displicencia y apatía para efectuar la lectura del documento del convenio. En ocasiones las decisiones en el convenio adquieren un sentido e importancia secundaria: “Pues la mayoría yo siento que no les importa tanto, como que ellos lo que quieren es librarse de la persona: ‘Ya, póngale lo que sea con tal de que me dé el divorcio; póngale lo que sea’”.¹⁷

El mutuo consentimiento se basa en el acuerdo de ambos cónyuges; sin embargo, dicha aceptación no siempre obedece a la convicción de la pareja, sino que suele implicar profundas inconformidades.

¹⁷ En sus relatos, los profesionistas reproducen preferentemente la voz de la mujer, sobre todo en su carácter y tono de discusión y enfrentamiento con el esposo. Al parecer lo anterior está relacionado con el hecho de que la mujer es quien inicia la mayoría de las solicitudes de divorcio y quien expone las razones y explicaciones para divorciarse.



La abogada N explica la razón de que algunos cónyuges tomen la determinación de ceder: “Cede aunque a lo mejor nomás lo hacen por ya no estar peleando en un juicio, pero no porque están de acuerdo, sino para terminar con eso”.

No obstante, en términos económicos, querer salir del asunto significa no recibir nada de dinero o aceptar pensiones bajas para ellas y sus hijos. Consentir con el fin de que el divorcio termine, representa perder bienes materiales aunque se piense que es algo a todas luces injusto. En otras palabras, el divorcio significa renunciar a lo que uno tiene derecho por ley. De esta forma, la mujer se resigna a tener pérdidas, ya que en un momento dado lo prioritario es divorciarse, salir del asunto, zafarse:

Lo que ya quería era divorciarme; o sea, hubiera acuerdos a favor mío o no, yo lo que quería era divorciarme, era lo único que me interesaba (núm. 1).

...ya ganas de zafarme ya; o sea, él me quería presionar pero yo ya quería... lo que quería ya era zafarme (núm. 4).

...pero más que nada porque ya quería salir del asunto, porque ya quería quitármelo de encima... (núm. 2).

Entre las razones que explican por qué la mujer renuncia a bienes económicos y materiales a pesar de no contar con una situación económica desahogada, se encuentran que el divorcio llegue a su fin, no tener nada que ver con el esposo una vez consumado el divorcio, valerse de recursos propios mediante el trabajo remunerado y



el apoyo de su familia. Por lo común es una combinación de las anteriores.

Es una realidad que algunas decisiones no se realizan con plena serenidad o luego de haberlas reflexionado y que la intervención del aspecto emocional está presente y define aspectos de suma trascendencia. En ocasiones, la situación emocional no corresponde a la intención de perjudicar al otro, sino por salir de una situación sentida como nociva. Araceli describiría el momento del convenio en que regatea a su esposo la pensión alimenticia y decide súbitamente aceptar la cantidad que él propone ante el desconcierto del abogado. Lo anterior como consecuencia de querer concluir de una vez por todas con el divorcio, debido al desgaste que le había representado:

...él dijo que no, que no aceptaba mis condiciones, que era mucho dinero que le estaba pidiendo. En ese momento lo que le dije fue: "Bueno, ¿cuánto dinero me quieres dar? No, pues tanto". "Ah, tanto, sale". Le dije eso al licenciado, levanta el papel y no me importa lo que digan, cuánto es ni nada, se lo voy a firmar. Y mi licenciado se me quedaba viendo, le dije: "No, es que ya me cansé de todas estas situaciones..." Ya estaba cansada, porque me estaba cansando yo mucho físicamente, mentalmente, moralmente me estaba yendo para abajo, mi autoestima estaba por los suelos y yo la quería recuperar.. (núm. 5).



¹⁸ Jon Elster. *Tuercas y tornillos*. Gedisa, Barcelona, 1989, p. 72.

¹⁹ Jon Elster. *Alchemies of the Mind: Rationality and the Emotions*. Cambridge University Press, Nueva York, 1999, p. 413.

²⁰ *Ibid.*, p. 65.

Dado que las emociones no se pueden pedir a la carta,¹⁸ las emociones pueden llevar a comportamientos que no prevén las consecuencias.¹⁹ Advertir el papel que juegan las emociones en ocasión de tener que tomar decisiones que se supone deberían realizarse fundadas en la razón es una tarea nada fácil. Como lo indica Elster, cuando la gente está motivada por la envidia, el desprecio y los celos tiene un incentivo para reducir el bienestar de otra gente.²⁰ Así ocurre cuando en ocasión de frustrar los deseos del otro se toma alguna determinación que incluso tenga un costo para quien decide.

Pensión alimenticia

Mientras que la custodia de los hijos es uno de los puntos del convenio donde por lo general existe acuerdo sin mayor problema, la pensión alimenticia representa el punto del convenio de divorcio sobre el que se tiene más conflicto en lograr acuerdo. Dentro de este tipo de negociación financiera conyugal, en la gran mayoría de casos es la mujer quien exige al hombre una mejor pensión, mientras que éste suele regatear a favor de una pensión menor a la que se le solicita.

Acerca del carácter conflictivo de la pensión alimenticia se identifican circunstancias que corresponden al hombre tales como simple rechazo, un salario bajo, trabajo eventual, desempleo, tener otra pareja e hijos que sostener. Por parte de la mujer, la exigencia



de una mayor cantidad de dinero se debe a que la pensión está ligada a la custodia de los hijos y, en la mayoría de los casos, la custodia queda bajo la responsabilidad de la mujer.²¹ La relación entre la pensión alimenticia y la custodia de los hijos está directamente vinculada a situaciones de enfrentamiento y regateo entre la pareja, tal y como lo hace saber la juez M:

²¹ Otra problemática derivada de la pensión y la custodia gira en torno al principio: "no me das dinero, no ves a los hijos". Con este antecedente suelen arribar muchas parejas a la reunión de convenio.

En otra ocasión venía una señora y le decía: "Dame más, yo tengo todos los muchachos, dame más, son cinco niños. Me estás dando mil pesos, dame \$1 500; yo no puedo con tanto", y el señor se negaba y todo eso y la señora llora y llora; quería que le diera más. El señor no quiso acceder, entonces le dijo la señora: "¿Sabes qué? Te los llevas tú". ¿Qué es lo que pasó? Entonces el señor reaccionó: "¿Sabes qué? Déjame pensarlo bien".

El mayor número de casos en los que se dificulta llegar a un acuerdo tiene lugar cuando hay resistencia de los hombres para otorgar una mejor pensión. La mayoría de las pensiones alimenticias fijadas en los convenios de divorcio resultan cantidades bajas en proporción al promedio de hijos de las parejas. Sin embargo, como lo relata la abogada L, no es un hecho raro que algunas mujeres tengan la expectativa de que la ley obligue al hombre a pagar otros tipos de gastos como la renta y todos los gastos de la casa:



Siempre están peleando el dinero: “No, que a mí dame más, no me ajusta”. Uno les hace ver que es obligación de los dos porque a veces le quieren exigir más por lo general al hombre, de que le dé más dinero y que le siga pagando renta y todos los gastos de la casa y ella sin trabajar.

Las negociaciones en el convenio de divorcio no sólo hablan de cifras o repartición de bienes materiales, sino de los significados específicos en el concierto de pérdidas y ganancias. En no pocas ocasiones, para la mujer el perder económicamente representa ganar en otros sentidos. Así, por ejemplo, Ana destacaría el hecho de haber preferido una pensión alimenticia baja, lo cual representaba una desventaja para sus tres hijos, pero con lo que lograba quitarse un gran peso de encima. Para Ana, el hecho de pretender una mejor pensión lo equipara en ese momento a la pérdida de su tranquilidad y la de sus hijos:

...pero más que nada porque ya quería salir del asunto, porque ya quería quitármelo de encima simplemente, ni mis hijos ni yo estábamos dispuestos a aguantarlo más y no íbamos a estar vendiendo nuestra paz, nuestra tranquilidad por 1 400 al mes; no, yo no iba a pelear 400 pesos más para estar tranquila. Pues si quiere dar mil pesos que los dé; o sea, por quincena me manda él. Si quiere mandar mil pesos a la quincena, no importa, aunque tengamos frijolitos y pan, pero estando tranquilos vamos a estar bien yo le decía a mis hijos... (núm. 2).



Un hecho frecuente vinculado a la pensión alimenticia es la necesidad de fijar una determinada cantidad, aunque en la práctica el cónyuge vaya a aportar una pensión mucho menor. La finalidad es cubrir el requisito para que el caso no vaya a ser rechazado por el Ministerio Público, lo cual provocaría la interrupción del proceso legal de divorcio. Este singular aspecto es confirmado por la abogada N. R., quien acepta que en la práctica el hombre otorga menos dinero al estipulado: “Hay veces que nada más cubrimos el requisito: ponemos 1,500, o 1,200 pesos, pero en realidad va a estar dando menos”.

La pensión alimenticia es irrenunciable; esto es, el requisito debe ser cubierto no obstante que en ocasiones las mujeres la rechazan exponiendo que lo primordial para ellas no es el dinero, sino obtener el divorcio. Acerca de este tipo de decisiones de las mujeres, la abogada M refiere: “Me han dicho: ‘No lo necesito, yo quiero mi libertad, a mí poco me importa, yo siempre he sacado mis hijos adelante. Es más, no quiero alimento, si la condición es ésa, no quiero nada’”.

De manera similar la abogada N expondría: “Pero a mí me han tocado varios casos en que la señora dice: ‘A mí, con tal que me dé el divorcio, que no me dé nada; usted póngale la cantidad si es requisito en el convenio por escrito y todo, pero que no me dé nada; yo nomás lo que quiero es que me firme el divorcio’”.

La actitud de indiferencia de Saby sobre la pensión alimenticia corrobora lo señalado por las abogadas arriba citadas:



Lo que ya quería era divorciarme; o sea, hubiera acuerdos a favor mío o no, yo lo que quería era divorciarme, era lo único que me interesaba. Tan el hecho es que con lo de la pensión alimenticia hasta ahorita no me ha dado nada, y no me interesa demandarlo tampoco porque mientras mis hijos me tengan, o sea, yo los voy a sacar adelante (núm. 1).

El incumplimiento de la pensión por parte del hombre es un hecho reconocido. Dicha omisión está asociada con el hecho de que se utiliza sólo por cubrir el requisito legal con el fin de que el divorcio no se complique. Algunas veces la decisión sobre la pensión resulta una mera formalidad, tal como lo corrobora el juez D: “La mayoría incluso la cláusula relativa a la pensión alimenticia ni siquiera se cumple, nomás se está cumpliendo el requisito para que admitan la solicitud, llenar el requisito de la pensión alimenticia, pero no se cumple, ni siquiera se está pagando”.

Por su parte, la visita a los hijos está ligada con la pensión alimenticia en cuanto al principio “no me das dinero, no ves a los hijos”. En la mayoría de los casos la visita es efectuada por el padre. Aunque en algunos casos el requisito de la visita a los hijos es cubierto por mera formalidad; es decir, a pesar del desinterés del padre, deben quedar asentados los días y horarios de convivencia con los hijos; sin embargo, en otros casos llega a ser utilizada para incomodar al cónyuge:



...ya ganas de safarme ya, o sea, él me quería presionar pero yo ya quería. Primero empezó que a pelear un día, el domingo; luego en otra venida que hizo que el viernes también; y en otra venida que dimos que el miércoles, y así estuvimos. Hasta la licenciada se molestó y dijo: “Pues esto no es un juego, hoy vienen y mueven papeles, no, que otro día, no pues que otro día, no, decidan bien”, pero yo no quedé conforme de prestar el niño tres días, pero pues lo que quería ya era safarme (núm. 4).

División de bienes materiales

De manera similar a la pensión alimenticia, la división de bienes materiales llega a ser un punto donde el hombre es quien suele mostrar resistencia a dividirlos con la esposa. De manera general, la reacción del hombre es producto del desconocimiento legal, lo cual se traduce en sorpresa e inconformidad. Algunos procesos de divorcio suelen tardar más tiempo o pueden quedar interrumpidos cuando prevalece la negativa del esposo a vender y dividir los bienes.

Sobre todo en casos de mujeres, los profesionistas señalan actitudes de sorpresa ante el hecho de saber a lo que se tenía derecho, pero que desconocían hasta el momento de asistir a solicitar el divorcio. De acuerdo con la abogada A, el desconocimiento de las mujeres acerca de lo que tienen derecho en un proceso legal de divorcio es una circunstancia frecuente y que se atribuyen al hecho de dedicarse en mayor proporción al hogar, mientras que los



hombres manejan más información sobre divorcio debido a que su trabajo les permite un mayor número de relaciones e información: “Ellas sienten que como siempre fueron amas de casa, pues él siempre fue el que trabajó; sí, él es dueño de esto, de todo, pero no saben de una forma u otra todavía los derechos, aun los de la clase media. No saben por completo”.

Lo anterior resulta relevante ya que el mayor porcentaje de parejas del sector popular que solicitan el divorcio por mutuo consentimiento corresponde al tipo que llegan sin arreglos y con muchas dudas.

El régimen de sociedad legal es el tipo predominante en los casos que se atienden. Por lo tanto, cuando existen bienes, se dividen en 50%. La división de bienes materiales suele convertirse en motivo de intensas discusiones y un serio obstáculo para lograr un acuerdo. La abogada N expone que la razón principal de que algunos hombres utilicen la expresión: “Es que todo está a favor de las mujeres”, suele surgir cuando se les hace saber que, además de que tienen que pagar la pensión alimenticia para los hijos, también se les señala que están obligados a dar a la esposa la mitad de los bienes inmuebles cuando éstos existen: “No es que tiene que pasar quincena alimenticia para sus hijos, tiene que dar la mitad de la finca porque así está estipulado si usted se casó por sociedad legal”.

El hombre se opone a dividir basado en la idea de que él pagó y a él le costó su esfuerzo. De manera similar, se opone a ceder la parte que le corresponde debido a la idea de que en un futuro su esposa vaya a llevar a vivir ahí a una nueva pareja. Acerca de este



aspecto la abogada N señala: “El señor siempre manifiesta que no está de acuerdo en que al rato ella vaya a meter a otra persona a vivir a una casa que a él le costó mucho trabajo”.²²

²² Por lo regular el abogado trata de persuadir a la pareja para que cedan su 50% en favor de los hijos.

Para Beto el divorcio representaría la vía para obtener determinados fines como evitar que su esposa se quedara con la casa donde habían vivido, pero también el asegurar que no fuese a ser utilizada por la familia ni por una nueva pareja de ella: “...mi casa, no me hace falta, sólo es por capricho vaya, porque en la casa se mete su familia, quien sea menos yo, yo no quiero... ...para que si algún día llega a tener novio pues que no lo meta a mi casa pues que yo finqué...” (núm. 17).

En los casos en que llega a existir la división de un bien inmueble, la mujer debe aceptar las condiciones del esposo a fin de que el divorcio llegue a su término. Malú (esposa de Beto) manifestaría su desacuerdo por la venta de la casa, ya que esperaba que la vivienda quedara como patrimonio de sus hijos. Sin embargo, terminaría aceptando al considerar que, de no acceder, el divorcio no se consumaría. Ella admitía que a pesar de no estar de acuerdo con la venta de la casa, aceptaría porque en ese momento conseguir el divorcio tenía una mayor valoración: “...puedo decir que yo estoy de acuerdo entre comillas en que se venda la casa; digo, pues si vendiéndose la casa se va a lograr que haya una separación legal, que haya un divorcio, qué mejor” (núm. 6).

El argumento empleado por Francisco (esposo de Eli) para explicar el hecho de que a su esposa sólo le haya correspondido la plan-



cha y el refrigerador, sería que todos los demás bienes que hubiesen podido dividirse pertenecían a su madre, ya que cuando los compraba los había puesto a nombre de ésta. Dicho caso permite observar que algunos acuerdos que deben quedar solucionados antes de finalizar el divorcio en realidad prosiguen y que en ocasiones el hombre muestra resistencia en la entrega de los mismos:

...pues de los bienes no quiso nada, no quería nada de modo, por lo mismo, estaba bien enojada, nomás me pidió la plancha y el refrigerador. Inclusive el refrigerador, nunca ha ido por él. Yo le dije, el día que quieras yo te lo saco pero no te lo voy a llevar a tu casa, tampoco soy cargador para estártelo llevando a tu casa... ...Nomás las cosas que no eran mías pues no, como era un comedor que era de mi mamá, pues no se lo iba a dar, era de ella, inclusive ella tiene la factura, me lo podía alegar. Y un estéreo que yo lo pagué, pero ella tiene a su nombre la factura. Digo, eso tampoco te lo puedo dar porque está a nombre de ella. Todo lo que esté a nombre mío, pues sí te lo quedas (núm. 14).

El caso de Alejandro permite observar de nueva cuenta el sentido de disputa por los bienes materiales y el papel de la mujer solicitando su repartición:

Ya empezamos a hablar ahí, ya me empieza a decir que “mira que todo el dinero, que ya no tenía ningún dinero, que lo



había metido precisamente, que el dinero lo metió ahí, que ya lo perdió, que no lo tenía, que las cosas ya las vendió, que su cuñado le pidió dinero prestado y que ya no tenía dinero, que ya no tenía nada que yo le pudiera reclamar...” Y dice: “Ira, no seas malo, déjame el terreno, ¿tú para qué quieres el carro? ni lo utilizas”, porque el carro aquí estaba parado, porque se tomó la molestia de venir a preguntarle a ellas, y aquí estaba, o sea, estuvo haciendo sus investigaciones... Ya firmó el mutuo acuerdo, que yo tengo la mitad, ella la mitad, ya. Ahora, me vuelve a atacar con lo mismo, que ella quiere la mitad... y por eso se ha hecho un vil enredo... (núm. 13).

La división de bienes muebles se efectúa en muchas ocasiones antes de que finalice el procedimiento de divorcio.²³ Por difícil que parezca, a los profesionistas no les corresponde percatarse de posibles injusticias en la división de bienes materiales, sino que basados en la ley ellos ven acuerdos, convenios, decisiones de acuerdo con la conveniencia de los cónyuges, acuerdos que ellos deben respetar. En este sentido, la justicia no siempre depende de una división de bienes equitativa, pues existen casos en que si bien el hombre se queda con todos los bienes materiales, la mujer llega a considerarse afortunada al haber obtenido el divorcio. Por lo tanto, el juez no

²³ Cuando existe conflicto, el abogado puede solicitar a la pareja hacer una lista de muebles para que se los dividan en común acuerdo. Otras parejas realizan la división de bienes durante la misma reunión de convenio. En raras ocasiones la división de bienes muebles llega a quedar especificada en el convenio de divorcio debido a que por lo regular no hay con qué acreditar su propiedad, por lo que la mayoría de las ocasiones el acuerdo se realiza de forma verbal.



²⁴ De acuerdo con el juez, cuando la pareja tiene bienes inmuebles pero no los manifiestan y se los dividen por fuera del convenio, dicho reparto tiene el inconveniente de que si posteriormente alguno de los dos rompe el trato verbal, no se le puede obligar legalmente. Se necesita concluir la sociedad legal por escrito porque de lo contrario queda vigente.

puede señalar si es o no justo, ya que los únicos que pueden saberlo son los que están celebrando ese convenio.²⁴

Límites de la ley, proceso legal de divorcio e intervención de los profesionistas: y la perdedora es...

Las limitaciones de la ley desfavorecen principalmente a los hijos menores y a las madres. Una limitación corresponde al aspecto de lentitud en resolver juicios por alimentos para los hijos menores de edad. Debido a que en las separaciones y divorcios la mujer es la encargada de la custodia de los hijos, ésta se ve afectada debido a la dilatación de los juicios por alimentos. Señala el abogado T: “Los alimentos deben de ser primordiales, deben de ser inmediatos, sin dejar pasar los meses, los días, ni nada. En ese aspecto la ley sí tiene mucha, mucha limitación”.

Las limitaciones de la ley de divorcio son también consecuencia de fallas de política social. El abogado T comenta que “...son fallas de política social también, porque no es justo que en un divorcio por mutuo consentimiento ya la cónyuge quede desamparada de prestaciones sociales como el Seguro Social, que por una sentencia la pierde. Ahí son sistemas que dejan desamparadas a las mujeres en este caso”.

Otra de las limitaciones por la cual no es posible auxiliar a las mujeres se presenta en los juicios, ya que si bien hay muchas causales,



lo difícil para los abogados está en probarlas y por esa razón frecuentemente el proceso legal se detiene. Aunque en ocasiones llegan a ser casos muy graves, el juez suele señalar que las pruebas no son suficientes. Un ejemplo de lo anterior son las injurias. Explica el abogado E: “Tenemos, por decir algo, dentro de las causales del divorcio la tortura psíquica. Yo me pregunto ‘¿qué es eso?’ He preguntado a varias personas y nadie puede contestar”.

Acerca de la relación entre ley y justicia, los profesionistas admiten que en muchas ocasiones la aplicación de la ley no necesariamente significa consecuencias o efectos justos para alguno de los cónyuges. Como dice el juez D: “Nosotros tenemos que aplicar la norma, simple y sencillamente porque son tribunales de derecho, no tribunales de justicia. A veces al aplicar la norma se cometen injusticias”.

Conforme al principio anterior, en el divorcio por mutuo consentimiento la justicia depende de los cónyuges, ya que son ellos quienes toman acuerdos.

Sin duda alguna el divorcio trae determinados efectos. Aunque en la actualidad se habla de beneficios o perjuicios del divorcio, un tema que suele surgir es quién gana o pierde en el divorcio. El punto de vista de los profesionistas acerca de quién gana o pierde tiene la importancia de señalar las circunstancias de ventaja o desventaja de hombres y mujeres como consecuencia de la serie de decisiones que toman.

Dos elementos que juegan un papel importante en el tipo de intervención de los profesionistas son el hecho de estimar que las



limitaciones de la ley desfavorecen a la mujer, pero también el hecho de considerar que la mujer es la gran perdedora en el divorcio. De hecho, estos aspectos influyen en los profesionistas para tomar la decisión de intervenir en favor de la mujer. De acuerdo con la percepción de los profesionistas, después de los hijos, la mujer es la gran perdedora en la realización del divorcio. Así lo explica la abogada L:

La mujer pierde debido al machismo mexicano y a la discriminación de que es objeto. Mientras que el hombre no pierde nada debido a que el machismo a través del tiempo le enseña que puede comportarse como le plazca; en cambio, la mujer pierde porque ...cuando es divorciada siempre hay una discriminación, ya cuando se le acerca una persona es porque ya está buscando otro fin, no un matrimonio, no una relación.

Las intervenciones de los abogados en respaldo del hombre por lo común tienen lugar en tres situaciones. Los profesionistas aceptan que su intervención se vuelve necesaria cuando constatan que la mujer exige más dinero de lo que el cónyuge puede aportar a la pensión alimenticia. En una segunda situación, la intervención se efectúa cuando es fijada una cantidad de pensión sólo para cubrir el requisito legal, aunque en la práctica el cónyuge vaya a otorgar menos dinero. Una tercer situación en apoyo del hombre acontece cuando el profesionista aprueba que el hombre otorgue a la mujer la pensión en especie.



La intervención de los profesionistas en respaldo de la mujer contiene un mayor número de situaciones que las relacionadas con el hombre. Una de las circunstancias más frecuentes de intervención ocurre cuando el profesionista procura que el hombre otorgue una cantidad razonable de pensión alimenticia y proporcione gastos de escuela, vestido y medicamentos. Con la intención de que el cónyuge acepte dar una cantidad más congruente de pensión, el profesionista suele explicar al cónyuge que el Ministerio Público puede oponerse al trámite de divorcio en caso de que se asiente una pensión alimenticia baja.

La abogada N señala que si bien en el divorcio por mutuo consentimiento el profesionista es el representante legal de ambas partes, su intervención puede ser más intencionada en favor de la mujer, sobre todo cuando percibe actitudes intolerantes o dominantes de parte del cónyuge: “Cuando hay una injusticia, a mí me han tocado señores muy cínicos que ‘no, no le voy a dar nada y hágale como quiera’, o sea, así muy prepotentes; entonces ahí sí, hasta yo me enojo y es cuando les digo que están mal y ya me meto más a fondo”.

Otra intervención en apoyo de la mujer acontece cuando el profesionista intenta persuadir al hombre para que ceda el derecho de propiedad sobre bienes inmuebles a favor de los hijos. Si bien los profesionistas consideran que son imparciales, también aceptan que en ocasiones se vale ser parcial ya que ven muy desprotegida a la mujer, ante lo cual se ven en la necesidad de confrontar y señalar la responsabilidad y obligaciones al hombre. Este tipo de intervención es confirmado por la abogada N:



Cuando es necesario ayudamos a la parte que esté más desprotegida, para que salga más beneficiada en todos los términos del convenio... Yo creo que en cierta manera tratamos, como que nos inclinamos un poquito más a protegerla a ella y a los niños, más que estar a favor de él.

De manera similar, el profesionista puede presionar al cónyuge para que acepte el divorcio por mutuo consentimiento. En este caso, el profesionista puede presionar al cónyuge dependiendo de las pruebas que aporte la esposa.

Comentarios

Costos y beneficios

El proceso legal de divorcio conlleva una serie de costos, pero representa un paso obligatorio y necesario para obtener determinados beneficios. Las pérdidas y ganancias implican lo económico y material, pero también otras dimensiones que se localizan en lo moral, lo simbólico, lo emocional.

Lo económico y material. Para estas mujeres del sector popular, en realidad su divorcio no resulta un procedimiento gratuito, pues trae pérdidas económicas y materiales a corto, mediano y largo plazo. Las diferencias de género, la naturaleza del divorcio por mutuo consentimiento y el carácter obligatorio de tomar un conjunto de decisiones constituyen elementos que propician mayores probabili-



dades de que la mujer quede en situaciones de desventaja económica y material.

Dentro del conjunto de decisiones, la mujer otorga una mayor valoración a las decisiones relacionadas con finalizar el divorcio, el cuidado y la protección de los hijos; mientras que el hombre se enfoca a las decisiones que tienen que ver con no verse afectado económica y materialmente. La mujer se ve presionada a aceptar pérdidas para no malograr la oportunidad de finiquitar el matrimonio. La mujer acepta perder puesto que en ocasiones obtener el divorcio significa ganancias tales como la libertad. Aunque la custodia de los hijos en manos de la mujer representa un costo emocional para el hombre, en la generalidad de los casos la custodia no estuvo a discusión. Lo anterior se debe principalmente a la combinación de factores como la actitud de conveniencia, “machismo” o comodidad del hombre, el sentido de protección de la mujer y algunos señalamientos de la ley en cuanto a los hijos menores de edad.

En ocasiones la mujer tiene que declinar ante la aceptada ilegalidad de abogados y jueces en permitir al hombre pensiones fantasmas o pensiones más bajas a las asentadas en el convenio de divorcio, pues la precariedad económica llega a ser tan evidente que los propios representantes de la ley optan por permitir una ilegalidad con el objetivo de que el divorcio llegue a su término. Detrás de este tipo de decisiones quienes resultan perjudicados son la mujer y los hijos.

La determinación del hombre de proporcionar pensiones bajas está asociada con el argumento de que no se encuentra en condi-



ciones de aportar más dinero debido a bajos ingresos, empleo eventual o desempleo. La falta de recursos materiales y económicos de la mujer y el hombre muchas veces subordina sus decisiones, transforma las decisiones deseadas en elecciones condicionadas.

La disputa establecida por los escasos bienes materiales da lugar a que sea expresado el tipo de valores que subyacen en las decisiones de mujeres y hombres. De entrada, la postura del hombre obedece a un “machismo”. La cultura prescribe al hombre a no perder ante la mujer y continúa valorándose mayormente el honor y prestigio de éste. El hombre aprende que no debe perder ante la mujer porque resultaría un descalabro a su orgullo y algo vergonzoso ante amigos y familiares. La actitud machista conduce al hombre a no ceder lo que considera que él pagó, que es de él. Su cerrazón es más fuerte al pensar la posibilidad de que luego la mujer lo vaya a compartir con una nueva pareja. De esta forma, cuando el hombre tiene que dividir bienes materiales, acepta inconforme o incluso establece acuerdos fuera del convenio de divorcio con el fin de proteger dichos bienes. La mujer, por su parte, prefiere perder bienes y da prioridad a que el divorcio llegue a su término. En arreglos privados entre las partes, la esposa puede

por esa razón tener que aceptar un mal arreglo financiero con el fin de obtener la custodia de los hijos y el divorcio. La determinación y arrojo de rechazar o perder económicamente no puede ser comprendido sin factores tales como el apoyo familiar que le es brindado.²⁵

²⁵ Las redes sociales de apoyo quedan definidas por un intercambio de bienes, servicios e información económicamente relevante entre miembros. Larissa Lomnitz Adler. “Family, Networks, and Survival on the Threshold of the 21st Century in Urban México”, en *The Family on the Threshold of the 21st Century*. Lawrence Erlbaum Associates, Publishers, Londres, 1997, p. 118



Es un hecho que la mujer acepta tener pérdidas económicas y materiales a cambio de obtener el divorcio; sin embargo, también se debe a la existencia de cierto grado de inconciencia e incomprensión de la trascendencia de dichas pérdidas como resultado de varios factores: el desconocimiento de lo legal y la falta de confianza en que se le haga justicia, la resistencia y presión ejercida por el hombre, las características del convenio de divorcio en donde existen ilegalidades permitidas que la desfavorecen, el reducido margen de tiempo en que toma sus decisiones y, en ocasiones, un estado anímico que la conduce a terminar lo más pronto posible el proceso legal.

Hoy en día, no se ha llegado a dimensionar el costo económico y social que representa la iniquidad existente en el convenio de divorcio para mujeres del sector popular. Los testimonios dejan ver que el convenio de divorcio no se decide en términos amistosos o cordiales. Aunque la forma de decidir de la mujer deja entrever ganancias morales o emocionales sustanciales al obtener el divorcio, la justicia no depende del arbitraje institucional. Si bien la justicia la procura la propia persona, es un hecho que la mujer del sector popular llega al divorcio en desventaja. Además, la mujer no decide con base en un cálculo racional, puesto que acepta tener pérdidas económicas y materiales. Si bien desde su sentir, la mujer se da por bien servida al obtener el divorcio, resulta evidente que en términos económicos la aplicación de la ley no le hace justicia.



Lo moral, *simbólico y emocional*

El proceso legal de divorcio resulta un trance complicado, pero la mujer está dispuesta a enfrentarlo puesto que llega a valorar los costos de la relación y matrimonio que se ha tenido: “Más difícil de lo que ya había pasado yo sabía que no podía ser, yo sabía que iba a ser más fácil a todo lo anterior que ya había pasado, y que era la única salida que quedaba para mí. O yo seguía viviendo en ese... agujero de angustia, de miedo” (núm. 8).

Los logros y cambios ocurridos durante el periodo de separación definitiva guardan una relación directa con el hecho de que la mujer arribe al proceso legal de divorcio con mayor seguridad en sus decisiones y con una mejor situación emocional.

Mientras que la resolución positiva del divorcio se relaciona con periodos de separación definitiva amplios, logros positivos e incluso en ocasiones la presencia de una nueva pareja, el divorcio como evento traumático se asocia al hecho de haber transcurrido poco tiempo desde la separación definitiva y el inicio del proceso legal, y que la mujer continúe abrigando ideas de reconciliación. Aunque en menor medida, el divorcio también representó pérdida, desvaloración, desgaste: “...el divorcio aun cuando ya lo pasé, ya lo viví, yo lo único que sé es que es algo que te acaba, te acaba, aun cuando quieras o no quieras a la persona, te acaba, moralmente, económicamente, de todas maneras te acaba” (núm. 5).

Debido a que el divorcio es culturalmente un fracaso, ser divorciada es una identidad difícil de aceptar y a lo cual suele sumarse la presión social que existe en torno de la mujer. Ser divorciada



resulta muy difícil, pues no sólo recibe presión de la misma familia, en el ambiente laboral o de manera general en sus relaciones y convivencia con los demás: “Pero es muy difícil salir a la calle y ser una persona divorciada, es como, lo siento como un pecado que uno comete, más bien un delito, un delito y me encerraron, pagué mi condena y salgo y la sociedad me sigue acusando” (núm. 5).

Uno de los costos comunes y formas de discriminación más frecuentes tendría lugar cuando el hombre la menoscaba moralmente, ya que por lo común predomina la idea de que la mujer divorciada representa la persona con la cual se pueden sostener relaciones sexuales sin el establecimiento de compromisos formales: “Ser divorciada es muy difícil, es muy difícil porque... cuando saben que es una mujer divorciada, como que ya no la toman muy en serio. Como que dicen ‘pues ya qué más pierden, ¿no?’, y va a haber oportunidades no, del acostón y todo eso, ¿no? O sea, desgraciadamente el hombre así piensa” (núm. 1).

Entre los efectos del divorcio, también se encontró que éste significaría descubrir o confirmar capacidades individuales ante circunstancias apremiantes como el hecho de ya no depender económicamente del esposo y tener que responsabilizarse por el sostenimiento de los hijos y de sí misma. La expresión “salir adelante” tendría una connotación de orden económico y reorganización familiar, estaría vinculada al esposo como elemento prescindible y a darse cuenta de lo que se era capaz por esfuerzo personal.

Las mujeres describirían imágenes que revelan consecuencias positivas de su divorcio y de una actitud optimista con respecto a



encontrar una vida mejor. La predominancia de expresiones tales como “nueva etapa”, “cambio”, “nueva vida”, “tranquilidad”, “nueva oportunidad”, “avance”, “libertad”, “liberación”, hablan de un sentido de renovación o posibilidad de transformación.

Para el caso de estas mujeres del sector popular, puede afirmarse que uno de los grandes beneficios del divorcio es que puso fin a historias de maltrato y violencia de que fueron objeto, al grado que la violencia experimentada constituyó uno de los motivos centrales de divorcio. Sin embargo, debe aclararse que cuando iniciaron el proceso legal de divorcio habían transcurrido desde uno o hasta seis años de la separación definitiva. En este sentido, lo que terminó con la violencia fue la separación definitiva, mientras que el divorcio vino a asegurar que dicha violencia no regresara a sus vidas.

Mientras que el matrimonio estaría relacionado con subordinación, sufrimiento, maltrato; por su parte, el divorcio estaría vinculado con el significado sumario de libertad. Por lo común, libertad representaría liquidar la relación legal con el fin de lograr beneficios prácticos, pero también de orden simbólico. Así, por ejemplo, aunque algunas mujeres ya tenían varios años de separación, la libertad representaría terminar en definitiva con un pasado negativo y poner fin a un matrimonio que sólo existía en el papel y del cual no se obtenía ningún beneficio y, en cambio, generaba inconvenientes y situaciones incómodas. Liberarse significaría desligarse legalmente del esposo, aspecto con el cual se pondría fin a “derechos” del esposo como el visitar a los hijos cada que éste lo deseara.



En algunas mujeres la libertad significaría quitarse un peso legal, quedar en condición legítima para poder establecerse con una nueva pareja y de esta forma prevenir posibles represalias. De acuerdo con Kohler, el lenguaje de libertad es especialmente enfatizado entre las mujeres que han sido físicamente abusadas por sus esposos.²⁶

²⁶ Catherine Kohler Riesman. *Divorce Talk*. Rutgers University Press, Londres, 1990.

Por cierto, en el divorcio, la mujer suele efectuar una separación de orden simbólico entre el matrimonio religioso y el matrimonio civil. Así, mientras que el religioso está concebido como un matrimonio para toda la vida; es decir, se le otorga un carácter de indisolubilidad desde el punto de vista moral, el matrimonio civil corresponde a la “mano del hombre” y, por lo tanto, es factible liberarse de él.

Para concluir, resulta obligado señalar que la actualización de la ley de divorcio en Jalisco es un asunto de suma urgencia. Por una parte, los profesionistas consideran que la ley de divorcio es funcional porque otorga fluidez, ya que se resuelven y otorgan miles de divorcios, cuya falta ocasionaría un cuello de botella que se traduciría en miles de parejas sólo separadas, la propagación de matrimonios dobles y concubinatos, el aumento de demandas por bigamia y la proliferación de situaciones irregulares para los hijos. Sin embargo, la serie de límites indican un serio rezago e injusticia social para la mujer y los hijos menores. El cumplimiento de la pensión alimenticia es en realidad una cuestión de conciencia y no de supervisión de la ley. A pesar de que la ley señala obligatoriedad y sanciones, difícilmente se ponen en práctica.



En otros sitios, como en el Distrito Federal, la ley de divorcio se ha venido actualizando durante los últimos años, tomando en cuenta las nuevas condiciones que enfrentan el hombre, la mujer y los hijos. Se ha puesto especial énfasis en el cabal cumplimiento de la pensión alimenticia y de los tiempos y formas de convivencia con los hijos.

